



## RESOLUCIÓN N° 170/16

SANTA ROSA, 21 de junio de 2016

### VISTO:

La nota elevada al Sr. Decano por la Secretaria de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado de la Facultad, obrante en foja 1 del Expte. 251/16 FCEyJ; y

### CONSIDERANDO:

Que por resolución nro. 313/2012 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se crea la carrera de postgrado “Especialización en Derechos Humanos” en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que el Consejo Directivo, por Res. 245/14, aprobó un Reglamento de la Especialización, al que es necesario modificar para adecuarlo a nuevos requerimientos, en especial, relativos al curso de nivelación de ingresantes de otras disciplinas;

Que en fojas 2/6, consta el proyecto de Reglamento de la “Especialización en Derechos Humanos”, que tiene por objeto establecer una nueva normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de la carrera de posgrado;

Que el funcionamiento del proceso de enseñanza - aprendizaje de la Especialización en Derechos Humanos, requiere, dentro del marco general establecido por la Res. Nro. 366/2013, Anexo I del Consejo Superior de la UNLPam -Reglamento de Postgrados - de un seguimiento personalizado de cada uno de los estudiantes para sustentar su itinerario formativo y para delimitar del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Integrador Final, así como para su dirección y evaluación;

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los docentes en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que, ingresado el Proyecto de Resolución, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho se aprueba por unanimidad;

### Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN**

## **RESOLUCIÓN N° 170/16**

DERECHOS HUMANOS de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

**Artículo 2°.-** Deróguese la Resolución N° 245/14 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

**Artículo 3°.-** Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad y al Co-Director de la Especialización en Administración y Control Público. Cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN N° 170/16

### Anexo I Reglamento de la Especialización en Derechos Humanos

#### Título 1: De los ingresantes

##### Artículo 1°.- Requisitos de admisión de ingresantes

Las condiciones exigidas para inscribirse como aspirante a ingresar en la carrera están orientadas especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

##### *Se requiere:*

- Tener título universitario de grado en carrera de cuatro o cinco años de duración expedido por universidad argentina o extranjera (esta última sujeta a evaluación por el Comité Académico).

##### *Documentación a presentar:*

Formulario “Solicitud de Inscripción” que provee la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.

Una foto 4 x 4 color.

Fotocopia del D.N.I. certificada por autoridad competente.

Fotocopia certificada del Diploma original del título universitario de grado.

Curriculum Vitae.

- Entrevista personal con el/la director/a de la carrera.

**Artículo 2°.-** Dada la interdisciplinariedad de la carrera, según la orientación del título de grado presentado se deberá aprobar un curso de nivelación.

#### CURSO DE NIVELACIÓN

##### **Objetivo del curso:**

Posibilitar a los graduados de carreras universitarias que soliciten inscripción en la Especialización en Derechos Humanos, un curso de nivelación que les facilite la comprensión de los seminarios o módulos del Plan de estudios.

El curso introductorio de nivelación proporcionará los conocimientos preliminares necesarios, atento al perfil de esta Carrera. Se dictará antes del inicio de la carrera, con ocho (8) horas semanales divididas en clases de cuatro (4) horas en dos días, con una duración de treinta y dos (32) horas reloj.

**Curso para graduados con formación jurídica. “Fundamentos de las Ciencias Sociales”:**

##### **Contenido mínimo:**

## RESOLUCIÓN N° 170/16

**1-Imágenes antropológicas en el pensamiento filosófico.**

**2-Formas de clasificación y agrupamiento social: grupos, clases, géneros, etnias. Minorías.**

**3-Nociones básicas de historia de los derechos humanos.**

**4-Aportes de las disciplinas sociales a la comprensión de los derechos humanos: sociología, ciencia política, economía política, ecología.**

**5-Sociedad civil, ongs, movimientos sociales y políticas públicas de derechos humanos.**

### **Curso para graduados sin formación jurídica. “Fundamentos de Derecho”**

#### **Contenido mínimo:**

1. El derecho como práctica social. Sus fuentes formales y materiales.
2. Las normas jurídicas y la positivización de los derechos humanos.
3. Principios e instituciones del derecho internacional de los derechos humanos.
4. Principios e instituciones de la integración constitucional de los derechos humanos.
5. Sistemas de protección y garantías jurídicas internacionales, regionales y constitucionales.

#### **Condiciones de aprobación:**

Alcanzar el 80% de asistencia.

Aprobar un examen final con una calificación no inferior a 7 (siete) en una escala de 1 a 10.

### **Título 2: Del desarrollo de los seminarios**

**Artículo 3°.- Cronograma de clases.** Semestralmente, la Coordinación Académica de la Especialización elevará a la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad, un Acta que incluya: a) los seminarios a dictarse en ese período; b) el cronograma de clases con días y horarios; c) nombres de los docentes propuestos para cada seminario acompañados de sus correspondientes CV actualizados; d) programas de los seminarios con bibliografía actualizada. El Consejo Directivo de la Facultad evalúa y aprueba el contenido de esta Acta.

### **Título 3: Docencia**

**Artículo 4°.- Requisitos.** Los docentes de la Especialización en Derechos Humanos deberán acreditar, como mínimo el título de postgrado de Especialistas Universitarios en el

## RESOLUCIÓN N° 170/16

campo de derechos humanos u otros vinculados a los mismos. Excepcionalmente y a pedido debidamente fundado de la dirección de la Especialización, el Consejo Directivo, previo dictamen favorable de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado, podrá designar un docente que no posea el título de posgrado pero que acredite trayectoria y experiencia en el campo de la promoción y defensa de los derechos humanos desde la sociedad civil y/o las instituciones.

**Artículo 5°.- Nota de conformidad y Ficha Docente CONEAU.** Para formar parte del cuerpo académico de la carrera los docentes designados deben presentar nota de conformidad y carga de Ficha Docente CONEAU.

**Artículo 6°.- Funciones** Los integrantes del cuadro docente de la Especialización tienen como funciones, además del desarrollo de los ejes temáticos de las asignaturas en que se desempeñan en base a los contenidos mínimos aprobados, las tutorías y la evaluación.

**Artículo 7°.- Tutorías.-** Las tutorías tienen como fin: asistir a los estudiantes en la realización de los trabajos o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización, tarea que deben cumplimentar a solicitud de los estudiantes dentro de la carga horaria total tanto de las asignaturas obligatorias, como de los seminarios optativos.

**Artículo 8°.- Evaluación. Modalidades.-** La modalidad de evaluación será la realización de un trabajo crítico de los contenidos de cada seminario al finalizar el cursado de los mismos.

Para su entrega, se fijarán dos fechas: la primera en el primer día hábil transcurridos dos meses desde la última fecha de curso presencial de la asignatura, la segunda en el primer día hábil transcurridos tres meses desde la última fecha de curso presencial de la asignatura. La no presentación del trabajo en alguna de las dos fechas indicadas implica la pérdida del curso que deberá volver a realizarse.

Los resultados de la evaluación serán volcados en un acta firmada por el docente a cargo del seminario y el director de la carrera, en un plazo menor a los siete días de producida la evaluación.

**Artículo 9°.- Trabajos escritos.** Deberán ser trabajos individuales, presentados por escrito y en soporte digital ante la secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,54 cm, interlineado de 1,5, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), con un mínimo de 10 páginas incluyendo citas y bibliografía.

### Titulo 4: Propuesta de seguimiento curricular

## RESOLUCIÓN N° 170/16

A los efectos de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en la misma; la actualización de los materiales, del acervo bibliográfico actualizado, y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; la satisfacción de los estudiantes y de los docentes con el desarrollo de la carrera; se incluirán como componentes de la propuesta de seguimiento curricular los aspectos que a continuación se detallan.

Los docentes serán acompañados en su tarea por el Equipo de Gestión de la Especialización y por la estructura institucional en la que se inserta la carrera; esto es, por los integrantes de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad.

Para ello se diseñarán dos tipos de encuestas: a docentes y a estudiantes referidas al desarrollo académico de la carrera

### **Artículo 10°.- Encuesta a docentes**

Al finalizar el dictado de una asignatura se entregará al docente responsable de la cátedra una encuesta para recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas que tuvieron para el dictado del programa previsto y la relación establecida con el grupo de estudiantes participantes.

### **Artículo 11°.- Encuestas a estudiantes**

Al finalizar cada asignatura, se entregará una encuesta a los estudiantes para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño de esta encuesta comprenderá todos los rubros que se estime necesario, en función de las situaciones que surjan en cada cohorte, por lo que su diseño puede variar de una cohorte a otra.

Los resultados de dichas encuestas serán informados a los docentes por la Coordinación Académica y se propondrán las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

## **Título 5: Consejerías de Estudio**

**Artículo 12°.- Finalidad.-** Las consejerías de estudio tienen como fin:

- asistir a los estudiantes de la Especialización en Derechos Humanos (EDH) en la determinación del tema o problema a abordar en su Trabajo Integrador Final.
- orientar la elección del director y eventualmente codirector para el proceso de elaboración de su Trabajo Integrador Final.

**Artículo 9°.- Del tiempo de designación.-** A los efectos del seguimiento personalizado de los estudiantes de la EDH para los fines enunciados en el artículo 1°, se designará, *a partir de la segunda edición de la EDH*, durante el segundo cuatrimestre del primer año de cada una de las ediciones de la EDH, a un consejero para cada estudiante.

## RESOLUCIÓN N° 170/16

**Artículo 10°.- Requisitos para ser consejero de estudio.-** Los consejeros de estudio deberán ser docentes con:

- a) al menos el título de postgrado de Especialistas Universitarios, y
- b) deberán integrar el cuadro docente de la EDH, sea porque dictan una asignatura obligatoria u optativa de la Especialización, o bien ser docentes de la Universidad Nacional de La Pampa, expresamente designados para esa tarea en función de su perfil docente, investigador, extensionista o profesional vinculado a los Derechos Humanos.

**Artículo 11°.- Designación de los consejeros.** Los consejeros de estudio son propuestos por la Coordinación Académica de la Especialización y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 12°.- De la remuneración.** La función de consejero es *ad honorem*, salvo que por motivos debidamente fundamentados y que no afecten la sustentabilidad económica de la Especialización, la Coordinación Académica proponga, y el Consejo Directivo determine, que la función sea remunerada.

### **Título 6: Trabajos Integradores Finales.**

**Artículo 13°.- Trabajo integrador final.** Los estudiantes de la Especialización en Derechos Humanos para obtener el título de Especialista Universitario en Derechos Humanos, deberán elaborar y aprobar un Trabajo Integrador Final.

**Artículo 14°.- Plazo.** Para la elaboración de dicho trabajo contarán con un plazo de *18 meses* a partir de la aprobación de la última asignatura obligatoria o seminario optativo del plan de estudios de la Especialización. Dicho plazo será prorrogable excepcionalmente por *seis meses*, mediante Acta de la Coordinación Académica de la EDH, en que conste evaluación de los justificativos expuestos para tal solicitud.

**Artículo 15°.- Requisitos sustanciales.-** Los Trabajos Integradores Finales deben reunir los siguientes requisitos:

- constituir un trabajo original, que integre con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondiente a un curso de postgrado universitario;
- una reflexión vinculada al campo de los derechos humanos, a partir de un problema teórico-práctico
- y/o experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

**Artículo 16°.- Requisitos formales.-** Deberán ser presentados por escrito, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,54 cm, interlineado de 1,5, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), mínimo *de 70*, máximo *120* páginas. con una carátula que declare que el trabajo es presentado para obtener el título de Especialista Universitario en Derechos

## RESOLUCIÓN N° 170/16

Humanos por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Título, Autor, Director y Codirector del trabajo, en su caso, y año de presentación.

**Artículo 17°.- Requisitos de presentación.-** Deberán ser presentados con una nota firmada por el Director del Trabajo Final, y en su caso también por el Codirector, donde se evalúe positivamente el proceso de realización del trabajo.

**Artículo 18°.- De la evaluación y aceptación.-** Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados por la Coordinación Académica que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor para su reformulación o reelaboración.

**Artículo 19°.- De la presentación en Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.** El trabajo encontrado apto deberá ser presentado en la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado de la Facultad, mediante la entrega de una copia para cada evaluador miembro del jurado, así como una copia para que quede en la Secretaría. También se presentará en soporte digital, a través de un disco magnético conteniendo un archivo, formato PDF. Contra entrega del trabajo, la Secretaría emitirá la correspondiente constancia en forma personalizada al autor o a alguien que éste designe expresamente para realizar tal diligencia.

**Artículo 20°.- Requisitos de los Directores.** Los Directores de los trabajos integradores finales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de postgrado no menor a Magister en el campo o disciplina de conocimiento de Derechos Humanos o vinculado a los mismos.
- b- Ser docentes investigadores de la UNLPam o de otras universidades que integren el cuadro docente de la Especialización.
- c- Cuando el director propuesto reúna las condiciones establecidas en a- y b-, no se aceptará la propuesta de un co-director.
- d- En casos excepcionales y que se encuentren debidamente fundamentados, podrán admitirse directores que no integren el cuadro docente de la EDH, siendo obligatorio en estos casos designar un Codirector que sea parte del mismo y docente de la UNLPam.

**Artículo 21°.- Requisitos de los Codirectores.** Para ser codirector se requiere:

- a- Poseer al menos título de postgrado o especialista universitario en derechos humanos o disciplinas afines,
- b- Ser docente investigador de la UNLPam.

**Artículo 22°.- Designación de los Directores y Codirectores.** Los directores y codirectores serán propuestos por la Coordinación Académica y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La función de dirección y codirección no será remunerada.



## RESOLUCIÓN N° 170/16

### **Titulo 7: Evaluación de los Trabajos Integradores Finales.**

**Artículo 23°.- Propuesta de jurados.-** Una vez aceptado el ingreso del trabajo final de graduación, la Coordinación Académica pasará a proponer la integración de un jurado evaluador de 3 (tres) miembros que será el encargado de evaluarlo.

**Artículo 24°.- Integración del Jurado.-** El jurado evaluador deberá estar integrado por docentes investigadores, con al menos el título de magíster en derechos humanos o disciplinas afines dentro del campo de las ciencias sociales y/o tener una actuación profesional destacada en el campo de los derechos humanos.

Al menos uno de los miembros deberá pertenecer a otra universidad.

**Artículo 25°.- De la aprobación o devolución del trabajo.-** El jurado evaluador podrá:  
a- aprobar el trabajo integrador final y en su caso calificarlo como suficiente, notable, distinguido, sobresaliente, o  
b- devolverlo al autor con observaciones para su reelaboración.

**Artículo 26°.- Dictámenes.** En todos los casos, deberá elaborarse un acta en la cual se vuelque la evaluación de los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos jurados para la aprobación del Trabajo Integrador Final.

**Artículo 27°.- De las entrevistas.-** La realización o no de una entrevista con el autor, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá informarlo a la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado, para que ésta notifique con la debida antelación al autor del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con la Coordinación Académica.

### **Titulo 6: de graduados**

**Artículo 28°.- Procesos de seguimiento** A los efectos de conocer la inserción de los graduados en desempeños específicos de la formación alcanzada, se procurará la formación de una base de datos de graduados a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.

**Artículo 29°.- Interpretación del Reglamento.** -La Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.